

LISTA DE ACUERDOS

LISTA DE ASUNTOS ACORDADOS POR EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE FECHA **DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO**, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23; 24, FRACCIÓN III Y, 29, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISIÓN	ACUERDO/ADMISIÓN (Extracto)
1 ENTREGADO	IVAI-REV/2482/2017/III	COMISIÓN DE AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ	09 DE ENERO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y sus anexos.</p>
2	IVAI-REV/1503/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	<p>II. Al no existir constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, se declara que el uno de diciembre del año dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para su cumplimiento, feneció el siete siguiente.</p> <p>Por lo anterior, no procede otorgar la prórroga solicitada, toda vez que no fue requerida dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>III. En consecuencia, se requiere por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, a su superior jerárquico, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
3	IVAI-REV/2122/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	<p>2. Toda vez que consta en los archivos de la dirección de capacitación y vinculación ciudadana de este órgano que la LICENCIADA, es la JEFA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE XALAPA, se le reconoce la personería con que comparece dándole la intervención que en derecho corresponde.</p> <p>3. Dígasele al sujeto obligado que no procede otorgar la prórroga solicitada, toda vez que en el presente asunto, aún no se ha dictado resolución, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 240 de la ley en cita.</p>

LISTA DE ACUERDOS

4 ENTREGADO	IVAI-REV/1942/2017/III	INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	09 DE ENERO DE 2018	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el Proyecto de Resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
5 ENTREGADO	IVAI-REV/2065/2017/III	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	09 DE ENERO DE 2018	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la ponencia a mi cargo, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
6 ENTREGADO	IVAI-REV/1927/2017/III	OFICINA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO VERACRUZ	10 DE ENERO DE 2018	<p>PRIMERO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción, en consecuencia, fórmúlese el proyecto de resolución.</p> <p>SEGUNDO. Túrnese al Pleno el expediente con el proyecto de resolución, elaborado por la comisionada ponente, para que se proceda a resolver en definitiva dentro del plazo establecido.</p>
7	IVAI-REV/2454/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	09 DE ENERO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
8	IVAI-REV/2463/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	09 DE ENERO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
9	IVAI-REV/2468/2017/I	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	09 DE ENERO DE 2017	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.</p>
10	IVAI-REV/2477/2017/I	SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA	09 DE ENERO DE 2018	<p>1. Se ADMITE el recurso de revisión, toda vez que el escrito contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 5. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte</p>

LISTA DE ACUERDOS

				recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse el recurso de revisión y anexos.	
11	IVAI-REV/5482017/III	AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN	DE Y	10 DE ENERO DE 2018	IV. ARCHIVESE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO
12	IVAI-REV/696/2017/II	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PORTUARIO	DE Y	10 DE ENERO DE 2018	IV. ARCHIVESE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO
13	IVAI-REV/739/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PORTUARIO	DE Y	10 DE ENERO DE 2018	IV. ARCHIVESE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO
14	IVAI-REV/829/2017/III	SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PORTUARIO	DE Y	10 DE ENERO DE 2018	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para el cumplimiento de fallo emitido en el expediente al rubro citado, feneció el cuatro de septiembre de la misma anualidad.</p> <p>III. Del análisis de la documental que obra a foja setenta y uno de autos se advierte que la Directora Jurídica proporciona "el pasivo contingente presupuestado para el expediente solicitado"; sin embargo no se le puede tener por cumplido al sujeto obligado, toda vez que la citada Dirección no es el área encargada de generar dicha información, ya que en todo caso sería la unidad administrativa el área encargada de proporcionar dicha información ello en virtud que es la que lleva el control presupuestal.</p> <p>IV. Requiérasele al sujeto obligado por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia a su superior jerárquico para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento total de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>V. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interior de este Instituto.</p>
15	IVAI-REV/955/2017/III	AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ	DE Y	10 DE ENERO DE 2018	V. Archívese como asunto total y definitivamente concluido
16	IVAI-REV/1204/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	DE Y	10 DE ENERO DE 2018	II. Dígasele al ente obligado que respecto a la prórroga solicitada, no procede otorgarla, toda vez que no fue requerida dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo tercero, del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 240, párrafo II, de la Ley 875 de Transparencia; en consecuencia deberá estarse a lo acordado mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete.

LISTA DE ACUERDOS

17	IVAI-REV/1253/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	II. Dígasele al ente obligado que respecto a la prórroga solicitada, no procede otorgarla, toda vez que no fue requerida dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo tercero, del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia deberá estarse a lo acordado mediante proveído de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete.
18	IVAI-REV/1255/2016/I	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	10 DE ENERO DE 2018	IV. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.
19	IVAI-REV/1332/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	II. Dígasele al ente obligado que respecto a la prórroga solicitada, no procede otorgarla, toda vez que no fue requerida dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo tercero, del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia deberá estarse a lo acordado mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.
20	IVAI-REV/1503/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	II. Al no existir constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, se declara que el uno de diciembre del año dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para su cumplimiento, feneció el siete siguiente. Por lo anterior, no procede otorgar la prórroga solicitada, toda vez que no fue requerida dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. III. En consecuencia, se requiere por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, a su superior jerárquico, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto. IV. Se apercibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.
21	IVAI-REV/1511/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	II. Al no existir constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, se declara que el uno de diciembre del año dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para su cumplimiento, feneció el siete siguiente. Por lo anterior, no procede otorgar la prórroga solicitada, toda vez que no fue requerida dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. III. En consecuencia, se requiere por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, a su superior jerárquico, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.

LISTA DE ACUERDOS

				<p>IV. Se percibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>
22	IVAI-REV/1556/2017/I	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	<p>II. En términos de lo certificado no existe constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, por tanto se declara que el ocho de enero del año dos mil dieciocho, causó estado.</p> <p>III. Se hace del conocimiento del sujeto obligado que el plazo de cinco días que se le otorgó para el cumplimiento de la resolución dictada en el expediente al rubro citado, se encuentra transcurriendo del ocho al doce de enero del presente año.</p> <p>IV. Del análisis de la documental de cuenta se advierte que el sujeto obligado solicita la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución dictada por este órgano garante dentro del expediente en que se actúa, dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, fundamentándose en el proceso del acta entrega-recepción; por lo que se procede a concederle la misma únicamente por un periodo de cinco días hábiles adicionales, mismos que correrán del quince al diecinueve de enero de la presente anualidad.</p> <p>V. Se le requiere al ente obligado para que dentro del plazo antes indicado dé cumplimiento al fallo emitido, así mismo informe y acredite ante este instituto dicho acatamiento.</p>
23	IVAI-REV/1562/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	<p>II. Al no existir constancia de que la resolución dictada en el presente expediente hubiese sido recurrida, se declara que el uno de diciembre del año dos mil diecisiete, causó estado, y que el plazo de cinco días concedido para su cumplimiento, feneció el siete siguiente.</p> <p>Por lo anterior, no procede otorgar la prórroga solicitada, toda vez que no fue requerida dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para el cumplimiento, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en el párrafo tercero del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>III. En consecuencia, se requiere por conducto del Titular de la Unidad de Transparencia, a su superior jerárquico, para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y acredite ante este instituto el acatamiento de la resolución dictada en el presente asunto.</p> <p>IV. Se percibe al ente obligado que en caso de no actuar en la forma y plazo señalado, se dará inicio a la aplicación de las medidas de apremio que prevé la Ley número 875 de Transparencia, sujetándose al procedimiento marcado para tal efecto en el Reglamento Interno de este Instituto.</p>

LISTA DE ACUERDOS

24	IVAI- REV/1710/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	<p>II. Dígasele al sujeto obligado que no procede otorgar la prórroga que solicita para el cumplimiento de la resolución dictada en el presente asunto, ello en virtud que aún no causa estado, toda vez que se encuentran transcurriendo los quince días que tiene el recurrente para interponer el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, por lo que el término de cinco días que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento al fallo dictado en el presente asunto, aún no transcurre.</p> <p>En el caso de que desee ampliar el plazo para el cumplimiento de la resolución, este lo deberá de solicitar dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para su cumplimiento, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 240, párrafo II, de la Ley 875 de Transparencia.</p> <p>Por lo tanto, si la resolución dictada en el presente asunto conforme a los términos previstos en la normatividad causaría estado el doce de enero del presente año, a partir de esa fecha tiene tres días para solicitar la prórroga.</p> <p>III. Transcurrido el plazo concedido de conformidad con el artículo 161 de la Ley General de Transparencia o recibida promoción, dese cuenta a este Pleno a efecto de proveer lo conducente.</p>
25	IVAI- REV/1975/2017/III	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	10 DE ENERO DE 2018	<p>II. Dígasele al sujeto obligado que no procede otorgar la prórroga que solicita para el cumplimiento de la resolución dictada en el presente asunto, ello en virtud que aún no causa estado, toda vez que se encuentran transcurriendo los quince días que tiene el recurrente para interponer el recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, por lo que el término de cinco días que tiene el sujeto obligado para dar cumplimiento al fallo dictado en el presente asunto, aún no transcurre.</p> <p>En el caso de que desee ampliar el plazo para el cumplimiento de la resolución, este lo deberá de solicitar dentro de los primeros tres días del plazo otorgado para su cumplimiento, conforme a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Por lo tanto, si la resolución dictada en el presente asunto conforme a los términos previstos en la normatividad causaría estado el veintinueve de enero del presente año, a partir de esa fecha tiene tres días para solicitarla.</p> <p>III. Transcurrido el plazo concedido de conformidad con el artículo 161 de la Ley General de Transparencia o recibida promoción, dese cuenta a este Pleno a efecto de proveer lo conducente.</p>

\_\_\_\_\_  
LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.  
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION  
DE DATOS PERSONALES